

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA	27 DE ENERO DE 2004	No 7
---------------------	---------------------	------

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

<u>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL</u>	2
<u>DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145 Y 148 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6 Y 16 BIS 7 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL</u>	6
<u>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</u>	7
<u>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL</u>	9
<u>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	10
<u>DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA</u>	11
<u>DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</u>	12
<u>DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL</u>	14

[Continúa en la Pág. 63](#)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 737 “A” a 737 “L” dentro del CAPITULO I “DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO” del TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

Artículo 737 A.- La acción de nulidad de juicio concluido procede en aquellos asuntos en los cuales se ha dictado sentencia o auto definitivo que ha causado ejecutoria y se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Si son producto del dolo de una de las partes en perjuicio de la otra;
- II. Si se falló en base a pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia; o bien, que se declaren falsas en el mismo proceso en que se ejercite la presente acción;
- III. Si después de dictada la resolución se han encontrada uno o más documentos decisivos que la parte no pudo presentar por causa de fuerza mayor o por un hecho imputable al contrario;
- IV. Si la resolución adolece de error de hecho en el juzgado que resulta de los actos o documentos de juicio. Dicho error existe cuando el fallo se funda en la admisión de un hecho cuya exactitud debe excluirse por modo incontrastable o cuando se supone la inexistencia de un hecho cuya verdad queda establecida positivamente, y, en ambos casos, si el hecho no representaba un punto controvertido sobre el cual la sentencia debía expedirse;

- V. Si la resolución emitida en el juicio, cuya nulidad se pretende, es contraria a otra dictada con anterioridad y pasada también en autoridad de cosa juzgada respecto de las partes, siempre que no se haya decidido la relativa excepción de cosa juzgada;
- VI. Si la resolución es el producto del dolo del juez, comprobado con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.
- VII. Cuando existiere colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes, en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio del actor o del interés público; o bien, para defraudar la Ley.

Artículo 737 B.- La acción de nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes hayan sido partes en el proceso, sus sucesores o causahabientes; los terceros a quienes perjudique la resolución y éstos últimos, además de la autoridad correspondiente, como el Ministerio Público, cuando el fallo afecte al interés público.

Artículo 737 C.- Es competente para conocer de la presente acción, independientemente de la cuantía del juicio solicitado como nulo, el juez de lo civil en turno de primera instancia.

Artículo 737 D.- En ningún caso podrá interponerse la acción de nulidad de juicio concluido:

- I. Si ha transcurrido un año desde que hubiere causado cosa juzgada la resolución que en ese juicio se dictó y;
- II. Si han transcurrido tres meses desde que el recurrente hubiere conocido o debió conocer los motivos en que se fundare la misma.

Artículo 737 E.- Si se encuentra juicio pendiente de resolverse sobre la falsedad de alguna prueba que fue determinante en fallo dictado en el juicio reclamado como nulo, se suspenderán los plazos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 737 F.- Comete el delito de fraude procesal:

- I. Quien ejercite la acción de nulidad de juicio concluido y no obtenga sentencia favorable;
- II. Quien se desista de la demanda o de la acción y;
- III. El abogado patrono o litigante que asesore al demandante a interponer el juicio.

En todo caso el juzgador de oficio dará vista al Ministerio Público.

Artículo 737 G.- La interposición de la acción de nulidad de juicio concluido no suspenderá la ejecución de la resolución firme que la motivare, siempre y cuando el vencedor otorgue garantía de cuando menos la cantidad equivalente al treinta por ciento de lo sentenciado; o bien, el monto que el juzgador fije prudencialmente en aquellos procesos en que lo sentenciado no haya versado sobre cuestiones patrimoniales o sean de cuantía indeterminada.

Excepción a la regla anterior será el caso en que de ejecutarse la sentencia que ha quedado firme en el juicio reclamado nulo se pueda causar un daño irreparable al promovente de la nulidad.

Artículo 737 H.- En la demanda, contestación, reconvención y contestación a la reconvención, las partes deberán ofrecer las pruebas que pretendan rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder, en términos de los artículos 95, 96 y 97 de este código.

Artículo 737 I. Se observarán las disposiciones generales del presente código en todo lo que no se oponga a este capítulo.

Artículo 737 J.- No procede la acción de nulidad de juicio concluido contra las sentencias dictadas en el mismo juicio de nulidad; sin embargo, sí son procedentes los medios de impugnación a que estuvo sometida la resolución ejecutoriada dictada en el juicio cuya nulidad se pide.

Artículo 737 K.- Quien haya dado lugar a alguna de las causales a que se refiere el artículo 737 “A” de este código, y una o más hayan sido determinantes para que el juez resolviera en la forma en que lo hizo en el juicio que de declare nulo, será responsable de los daños y perjuicios que con su conducta haya causado. En ningún caso la indemnización será menor al doble de la cuantía del negocio seguido en el proceso declarado nulo. Asimismo, siempre será condenado al pago de los gastos y costas causados en el juicio en que se ejercite la presente acción de nulidad.

Artículo 737 L.- Siempre serán condenados en costas, aquellos que se encuentren en la hipótesis que señala el artículo 737 “F”, ya sea en primera o en segunda instancia. Los abogados patronos serán responsables solidarios en estos casos y en aquellos donde se presentare insolvencia de la parte actora.

SEGUNDO.- Se reforman, modifican y adicionan los artículos 299, 483 y 693 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 299.- ...

La audiencia se celebrará con las pruebas que estén preparadas, dejándose a salvo el derecho de que se designe nuevo día y hora para recibir las pendientes, y para ello se señalará, en el acta que para dicho efecto se levante, la fecha para su continuación, la que tendrá verificativo dentro de los veinte días siguientes, misma que no podrá diferirse por ninguna circunstancia, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En este caso no hay que seguir el orden establecido para la recepción de las pruebas.

Si llamado un testigo, perito o solicitado un documento, que hayan sido admitidos como pruebas, no se desahogan éstas a más tardar en la audiencia o en su único diferimiento no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas.

En caso de que la continuación de la audiencia se difiera por caso fortuito o fuerza mayor; en el acta en que se señale tal diferimiento se indicará la fecha de su continuación, que será dentro de los diez días siguientes, siempre que quede demostrado el caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 483.- ...

...

...

...

El juez debe presidir la audiencia, que se iniciará resolviendo todas las excepciones procesales que existan, los incidentes que hubiere y desahogará las pruebas admitidas y preparadas. Si no se llegaren a desahogar por falta de preparación, se diferirá la audiencia y bajo su más estricta responsabilidad, atenderá que se preparen las pruebas para desahogarse en la fecha que se señale, que no excederá en su fijación de los diez días posteriores y la misma no podrá diferirse nuevamente por ninguna circunstancia, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En todo lo no previsto en lo relativo al ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo de las pruebas así como al desarrollo de la audiencia y diferimiento de la misma, se observarán las normas del juicio ordinario.

...

Artículo 693.- Interpuesta una apelación, el juez la admitirá sin substanciación alguna si fuere procedente, siempre que en el escrito se hayan hecho valer los agravios respectivos y se justifique, con el recibo correspondiente, el pago de las copias que integrarán el testimonio de apelación de que se trate, expresando el juzgador en su auto si la admite en ambos efectos o en uno solo.

El juez en el mismo auto admisorio ordenará se forme el testimonio de apelación respectivo con todas las constancias que obren en el expediente que se tramita ante él, si se tratare de la primera apelación que se haga valer por las partes. Si se tratare de segunda o ulteriores apelaciones, solamente formará el testimonio de apelación con las constancias faltantes entre

la última apelación admitida y las subsecuentes, hasta la apelación de que se trate. Las copias necesarias para formar el testimonio de apelación correspondiente serán a costa del o los apelantes, siendo requisito indispensable para la admisión del recurso el previo pago total de las mismas. El pago deberá efectuarse de manera independiente por cada apelante, excepto en el caso de litisconsorcio, sea activo o sea pasivo, en el cual dos o más personas ejerzan la misma acción u opongan la misma excepción, litigando unidas bajo una misma representación, caso en el cual solo se pagará una vez.

...

El testimonio de apelación que se forme por el juez, se remitirá a la sala correspondiente dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha en que precluyó el término de la parte apelada para contestar los agravios, o en su caso del auto en que se tuvieron por contestados, indicando si se trata de primera, segunda o el número que corresponda en las apelaciones interpuestas.

...

...

TERCERO.- Se modifican el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 349.- Cuando los dictámenes rendidos resulten substancialmente contradictorios de tal modo que el juez considere que no es posible encontrar conclusiones que le aporten elementos de convicción; primeramente, de oficio, dará vista al C. Agente del Ministerio Público para que éste, integrando la averiguación previa correspondiente, investigue la probable comisión del delito de falsedad en declaraciones ante autoridad judicial, por parte de aquel perito, auxiliar de la administración de justicia, que haya dictaminado y que resulte responsable, y en segundo término, el propio juez designará un perito tercero en discordia. A este perito deberá notificársele para que dentro del plazo de tres días, presente escrito en el que acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño, debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, oficio o industria para el que se le designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular; así mismo señalará el monto de sus honorarios, en los términos fijados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los que deben ser aprobados y autorizados por el juez, y cubiertos por ambas partes en igual proporción.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación, en los términos previstos por el artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- En los procedimientos o juicios civiles que se estén tramitando ante cualquier instancia al momento de la entrada en vigor de las presentes reformas, modificaciones y adiciones, se finalizarán aplicando las normas vigentes al momento de su inicio.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.
POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su

debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145 Y 148 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6 Y 16 BIS 7 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 145 Y 148 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS 6 Y 16 BIS 7 A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforman** el párrafo segundo del artículo 145 y el párrafo primero del artículo 148 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 145.- ...

Cuando falte el consentimiento, la prisión será de cinco a ocho años. Si mediare violencia física o moral se impondrá de ocho a diez años de prisión.

Artículo 148.- Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto:

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **adicionan** los artículos 16 BIS 6 y 16 BIS 7 a la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16 BIS 6.- Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, cuando la mujer interesada así lo solicite. Para lo cual las referidas instituciones públicas de salud deberán proporcionar información oportuna y veraz de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción del embarazo, así como las consecuencias en su salud.

La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 16 BIS 7.- Los prestadores de los servicios de salud a quienes corresponda practicar la interrupción del embarazo en los casos permitidos por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, debiendo referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia en la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se adiciona un Capítulo Noveno con su articulado a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO NOVENO

De la Medición de la Pobreza y el Desarrollo

Artículo 35.- La Metodología para medir la evolución de la pobreza y el desarrollo social, será un instrumento público que permitirá planear, diseñar y evaluar el impacto de la aplicación de la Política de Desarrollo Social en el Distrito Federal.

Artículo 36.- La Secretaría será la responsable de elaborar y actualizar la Metodología para medir la evolución de la pobreza y el desarrollo social del Distrito Federal. Para el efecto podrá suscribir convenios con instituciones académicas, gubernamentales o sociales para fijar los lineamientos y criterios que permitan definir, identificar y medir la pobreza y desarrollo social del Distrito Federal.

Artículo 37.- La Metodología y los estudios sobre la evolución de la pobreza y el desarrollo social del Distrito Federal, serán enviados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Consejo para conocer su opinión, misma que deberá emitirse en los treinta días posteriores a la recepción del documento.

Artículo 38.- La Secretaría realizará las mediciones de la evolución de la pobreza y el desarrollo social en el Distrito Federal con una periodicidad anual, con la finalidad de implementar políticas sociales con nuevos conceptos de sustentabilidad y equidad que rescaten la seguridad humana y por consiguiente el Desarrollo Social, disminuyendo con ello la pobreza en nuestra Ciudad.

Artículo 39.- La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la metodología y los resultados de las mediciones de la evolución de la pobreza y el desarrollo social y pondrá a disposición de los ciudadanos, a través de sus páginas electrónicas, todos los estudios e información requerida para aplicar la Metodología.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO: Se reforman los artículos 61 y 62 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 61. El Instituto contará con un Consejo de carácter consultivo, el cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, proponer, opinar y apoyar al Instituto en la elaboración y ejecución de diagnósticos; y
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley, en términos de una efectiva ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal.

Artículo 62. El Consejo está integrado de la siguiente forma:

- I. Por el Director o el subdirector del Instituto, en su caso;
- II. Por dos diputados de la Comisión de la Juventud de la Asamblea;
- III. Por un representante de una organización no gubernamental que tenga estrecha vinculación con la problemática juvenil;
- IV. Por dos representantes de organizaciones juveniles del Distrito Federal; y
- V. Por un representante de los sectores económico y productivo del Distrito Federal, el cual tenga participación activa y directa en el desarrollo de programas para jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: La designación de los miembros del Consejo del Instituto, deberá tener lugar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

D E C R E T A:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2001. Los procedimientos descritos en los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto, de la Ley, entrarán en vigor el 1 de julio de 2006.

...

TERCERO.- El Catálogo y Tabulador a que aluden las fracciones II y III del artículo 10 de esta Ley deberán presentarse para su opinión al Consejo Directivo a más tardar el 30 de enero del 2006.

CUARTO.- Los Servidores Públicos que al 1 de julio de 2006 se encuentren desempeñando algunos de los puestos a que aluden el artículo 5 de esta Ley podrán cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 37 y, una vez satisfecho ese requisito, se les expedirá el nombramiento respectivo en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46, párrafos primero y tercero. En estos casos no se exigirá lo requerido por el artículo 32, fracción IV, de esta Ley.

QUINTO.- La vacantes que se den a partir del 1 de julio del año 2006 invariablemente se sujetarán a los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en la misma.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA**

DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

D E C R E T A :

DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Artículo 1°.- Los alumnos radicados en el Distrito Federal inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.

Artículo 2°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto que garantice la operación del programa que otorgue al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 3°.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto Anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de un paquete de útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en los términos del artículo primero de esta Ley.

Artículo 4°.- La dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares, será aquella a la que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal le confiere atribuciones en materia educativa.

Artículo 5°.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor para el año 2004 una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal, para hacer efectivo el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas en los niveles preescolar, primaria y secundaria.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la presente ley en la distribución del paquete de útiles escolares se entregará a cada estudiante que se encuadre en la presente, los libros de texto necesarios acordes a su nivel escolar de manera gratuita.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.-FIRMA**

DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

D E C R E T A :

DECRETO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UNA BECA PARA LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1º.- Los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, tendrán derecho a recibir de parte de estas Instituciones, una Beca no menor a medio salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Tendrán derecho a la Beca a la que se refiere el artículo anterior, los y las jóvenes que residan en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Estar inscrito en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.
- II.- Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- III.- Acreditar la residencia en el Distrito Federal, comprobable.
- IV.- No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas.

Las autoridades en los planteles de educación Media Superior y Superior deberán revisar previo otorgamiento de la Beca, la documentación necesaria en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Artículo 3.- Todos los planteles de educación Media Superior y Superior, deberán elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios, el cual será remitido por la Secretaria de Desarrollo Social al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dicho padrón, deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que este pueda ser auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 4.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a este apoyo económico para los jóvenes.

Así mismo, el Jefe de Gobierno, deberá garantizar el pago oportuno de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.

Artículo 5.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto Anual, el monto suficiente para hacer efectivo este derecho.

Artículo 6.- La forma como se hará valer la Beca, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijara en el reglamento correspondiente, cumpliendo con los plazos establecidos.

CAPITULO II SANCIONES.

Artículo 7.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo partidista, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 8.- La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico, o para conservarlo pagará una multa equivalente a los 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor para el año 2004 una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal, para hacer efectivo el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En tanto no se expida el Reglamento de la presente Ley, el procedimiento para tener el derecho a recibir la Beca seguirá los mismos pasos establecidos y practicados en los diversos programas que con el mismo fin tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

D E C R E T A :

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- En los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; se propone al honorable Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal los nombres de los siguientes ciudadanos y ciudadanas, a efecto que sean aprobados y para que en su caso, formen parte del H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

- 1.- Lic. Carlos Ríos Espinoza,
- 2.- Lic. Sylvia Aguilera García,
- 3.- Miguel Ángel Granados Chapa.

SEGUNDO.- El orden del listado anterior corresponde al resultado de la insaculación que prevé la Ley de la Comisión de Derechos Humanos en caso de que sean electos dos o más consejeros al mismo tiempo, con objeto de determinar el orden de prelación en que deberán ser sustituidos, por lo que con fundamento en el artículo cuarto transitorio del decreto publicado el 23 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las sustituciones de los nuevos consejeros se efectuarán de acuerdo al siguiente calendario:

1. Licenciado Carlos Ríos Espinoza en Diciembre de 2006.
2. Licenciada Sylvia Aguilera García en Diciembre de 2007, y
3. Licenciado Miguel Ángel Granados Chapa en Diciembre de 2008.

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y en cumplimiento del decreto de reformas al artículo de referencia, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de Diciembre de 2003 el H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal queda integrado de la siguiente forma:

CONSEJERO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE SUSTITUCIÓN
1. Elena Azaola Garrido	Diciembre 2000	Diciembre 2004
2. María de los Ángeles González Gamio	Diciembre 2000	Diciembre 2005
3. Santiago Corchera Cabezut	Diciembre 2000	Diciembre 2006
4. Isidro Cisneros	Septiembre 2002	Septiembre 2007
5. Judith Bóxer Misses	Septiembre 2002	Septiembre 2008
6. Daniel Cazés Menache	Septiembre 2000	Septiembre 2009
7. Patricia Galeana Herrera	Septiembre 2002	Septiembre 2010

Es importante destacar que a partir del año dos mil seis se realizarán dos sustituciones, con objeto de cumplir con las reformas referidas al artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.
POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO MANUEL LUNA RUÍZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO MANUEL LUNA RUÍZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se aprueba la designación del Lic. **MANUEL LUNA RUÍZ**, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 6 días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LICENCIADA CARMEN AÍDA BREMAUNTZ MONGE, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LICENCIADA CARMEN AÍDA BREMAUNTZ MONGE, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se aprueba la designación de la Lic. **CARMEN AÍDA BREMAUNTZ MONGE**, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 6 días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JOSÉ CRUZ ESTRADA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JOSÉ CRUZ ESTRADA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se aprueba la designación del Lic. **JOSÉ CRUZ ESTRADA**, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA**

SECRETARIA

(Firma)

DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

(Firma)

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 6 días del mes de enero de dos mil cuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

Ubicación: Casa 418 de la Calle de Puebla y terreno que ocupa, Colonia Condesa; actualmente Puebla número 418, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 286.68 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.58 metros y rumbo N 61°51'55" E, con Calle Puebla; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.50 metros y rumbo S 24°51'23" E, con predio Cuenta Catastral 27-030-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.94 metros y rumbo S 63°03'40" W, con los predios Cuenta Catastral 27-030-02 y 27-030-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.32 metros y rumbo N 24°08'34" W, con predio Cuenta Catastral 27-030-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número oficial 81 de la Cuarta Calle de Querétaro, en la Colonia Roma; actualmente Querétaro número 81, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 638.97 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.95 metros y rumbo S 69°29'21" W, con Calle Querétaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 37.75 metros y rumbo N 20°22'19" W, con predio Cuenta Catastral 10-076-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 16.93 metros y rumbo N 69°43'22" E, con predio Cuenta Catastral 10-076-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 37.68 metros y rumbo S 20°24'27" E, con predio Cuenta Catastral 10-076-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 2, Manzana 4, Colonia Primero de Mayo; actualmente Lucrecia Toriz número 68, Colonia 1° de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 132.23 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.60 metros y rumbo S 12°28'21" W, con Calle Lucrecia Toriz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 17.74 metros y rumbo N 78°03'20" W, con predio Cuenta Catastral 19-118-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.32 metros y rumbo N 12°50'50" E, con predio Cuenta Catastral 19-118-35; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.74 metros y rumbo S 80°14'60" E, con predio Cuenta Catastral 19-118-38; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.37 metros y rumbo S 02°26'59" E, con predio Cuenta Catastral 19-118-01; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 8.88 metros y rumbo S 80°03'17" E, con predio Cuenta Catastral 19-118-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número oficial 187 Calle Oriente 168, Colonia Moctezuma; actualmente Oriente 168 número 187, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 184.10 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.78 metros y rumbo N 21°11'50" E, con Calle Oriente 168; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.29 metros y rumbo S 69°50'22" E, con los predios Cuenta Catastral 20-041-43, 20-041-44 y 20-041-45; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.06 metros y rumbo S 21°44'04" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.21 metros y rumbo N 69°09'36" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 40 de la Calle José Stalin y terreno en que está construida o sea el Lote 12, Manzana 1, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza; actualmente José Stalin número 40, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 119.91 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 11°05'01" E, con predio Cuenta Catastral 19-115-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.98 metros y rumbo S 79°51'44" E, con predio Cuenta Catastral 19-115-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 8.01 metros y rumbo S 10°58'14" W, con Calle José Stalin; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.99 metros y rumbo N 79°47'28" W, con predio Cuenta Catastral 19-115-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno número 17 de la Manzana 04 de la Colonia Primero de Mayo; actualmente Mártires de Chicago número 166, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 178.50 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo N 17°53'33" E, con Calle Lucrecia Toriz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.94 metros y rumbo N 71°25'19" W, con predio Cuenta Catastral 019-118-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.11

metros y rumbo S 17°46'04" W, con predio Cuenta Catastral 019-118-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.90 metros y rumbo S 72°37'22" E, con Calle Mártires de Chicago, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Mártires de Chicago número 184, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 161.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.44 metros y rumbo N 85°42'21" W, con Calle Mártires de Chicago; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.12 metros y rumbo N 03°59'55" E, con predio Cuenta Catastral 19-120-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.55 metros y rumbo S 84°37'44" E, con predio Cuenta Catastral 19-120-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.96 metros y rumbo S 04°18'41" W, con predio Cuenta Catastral 19-120-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPAN**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL
ENCARGADO DE LA MISMA.**

CARLOS IMAZ GISPERT, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Tlalpan, con fundamento en los artículos 39 fracción I y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 4 fracción XI y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento al acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo emitido por el C. Jefe de Gobierno, en el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Lineamientos primero y segundo del Acuerdo que se menciona, establece la obligación de los Órganos Político-Administrativos de dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; así mismo, establece que el titular del Órgano Político-Administrativo designará un encargado.

III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los ciudadanos solicitantes el derecho de información pública que consta en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución número 1, planta baja, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000.

SEGUNDO.- El encargado de la Oficina Pública de la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, es la C. Carolina Romero Rodríguez, Subdirectora de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.

EL C. JEFE DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Firma)

DR. CARLOS IMAZ GISPERT

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción III, 35, 36, 93, fracción VII, 149, fracción I, 158 y 161, párrafos quinto y octavo, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2003.

C O N S I D E R A N D O

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las

Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
S-0179	CERO 428, AVALÚOS Y PROYECTOS, S. C.	08/12/03	31/12/03
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C .	12/12/03	31/12/03

BAJAS DE PERSONAS A QUIENES SE SUSPENDIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
S-043	FERNANDO ALBERTO PINO AZNAR Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.	16/12/03	15/07/05
S-089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.	15/12/03	14/03/06

SEGUNDO.- El Listado de Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para Auxiliar a las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE AVALÚOS

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0250	ING. ELEC. BERNARDO NUÑEZ HERNÁNDEZ	09/12/03	31/12/03

TERCERO.- El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ
REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0563-8	ARQ. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBÉZ	01/12/03	31/12/03
V-0590-9	ING. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ	01/12/03	31/12/03
V-0651-10	ING. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ	01/12/03	31/12/03
V-0167-11	ARQ. EDUARDO GÓMEZ Y SOTOMAYOR	01/12/03	31/12/03
V-0650-12	ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS	01/12/03	31/12/03
V-0322-13	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ	01/12/03	31/12/03
V-0595-14	ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO	01/12/03	31/12/03
V-0539-15	ING. MARIO ALBERTO CARMONA RAMÍREZ	01/12/03	31/12/03

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas y bajas que se dan a conocer a través de la presente, actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2003, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 7 de enero de 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL.**

JULIETA GALLARDO MORA, Directora General de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, base segunda fracción II inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14 párrafo tercero, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 17 y 31 fracciones I, XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 párrafo segundo, 3, 4 párrafo primero, 7 fracciones I, III, XVII y XLVIII, 42 fracción 11, 62, 63 fracción II de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 93 fracciones I, II, VII y XII, 95 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 23 fracción II, 24, 25 y 27 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, 1, 3, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Administración Pública del Distrito Federal, la expedición de licencias de conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fecha 23 de diciembre del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso de ampliación de la vigencia de las licencias tarjetón tipo "B" para Operadores de Taxi en el Distrito Federal, con término hasta el día 4 de febrero del 2004, mismo que estableció que la Secretaría de Transportes y Vialidad daría a conocer el nuevo procedimiento de expedición de la licencia tarjetón para los Operadores de Taxi.

Que con fecha 15 de enero del presente año fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las convocatorias "Para Integrar el Padrón de Prestadores de Servicios de Salud que aplicarán la cédula de Evaluación Médica Integral a los Operadores de Transporte Público Individual del Distrito Federal"; y "Para Integrar el Padrón de Centros de Capacitación para Operadores de Transporte Público Individual del Distrito Federal".

Que una de las mayores demandas ciudadanas es la de contar con un transporte público individual eficiente y con operadores aptos para prestar el servicio. Así mismo que la ciudadanía exige transparencia y honestidad en los trámites relacionados con el transporte público, que garantice la seguridad de los usuarios.

En virtud de lo anterior se expide la presente AVISO A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL,, mediante un nuevo procedimiento elaborado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, que deberán seguir los interesados, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Deberá solicitar y requisitar el formato de registro y presentarlo en el área de recepción de solicitudes con los documentos siguientes:

- Pago de los derechos correspondientes por la expedición de Licencia Tarjetón tipo "B" conforme al Código Financiero del Distrito Federal.
- Solicitud de trámite, misma que contendrá la declaración del interesado bajo protesta de decir verdad que sabe leer y escribir, que tiene capacidad física y mental para conducir vehículos conforme a la Licencia Tarjetón solicitada.
- Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, cartilla militar, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional)
- Comprobante de domicilio vigente.

SEGUNDA.- Recoger la guía del Operador de Transporte Público Individual de Pasajeros.

TERCERA.- Realizar y aprobar Examen Médico Integral, Curso de Capacitación (en caso de solicitarla por primera vez o tener vencimiento mayor a un año) y Evaluación Teórico - Práctica, para obtener Constancia de acreditación, en los centros autorizados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

CUARTA.- Las solicitudes de renovación de Licencia Tarjetón tipo "B", realizada por los operadores de taxi, quedarán exentados de la acreditación de capacitación de acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 20 de enero del 2004 en la que se publica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXENCIÓN POR ÚNICA VEZ DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DE TAXI DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FUERON CAPACITADOS POR EL CONALEP DURANTE EL PERIODO DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2002 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2003.

QUINTA.- Una vez acreditados los requisitos de la cláusula tercera, deberán presentarse en el modulo de expedición "La Virgen" con los siguientes documentos:

- Constancia de Aprobación del Curso de Capacitación (solicitud por primera vez y de vencimiento mayor a un año)
- Constancia de Aprobación de la Evaluación Médica Integral.
- Constancia de Aprobación de Evaluación Teórico - Práctica
- En su caso, original de la Licencia Tarjetón tipo "B", anterior para su canje por la nueva licencia.

SEXTA.- Quien conduzca un vehículo del Servicio Público Individual de Pasajeros con licencia que se encuentra vencida o carezca de ella, se sancionará conforme a la Ley de Transporte y Vialidad, vigente.

SÉPTIMA.- Los costos de los trámites para la expedición y renovación de Licencia Tarjetón tipo "B" para Operadores de Taxi son los estipulados en el Artículo 251 fracción III del Código Financiero, siendo los siguientes:

Costo por derechos de expedición y renovación de Licencia Tarjetón tipo "B"	
Por dos años	\$479.75
Por tres años	\$719.60
Costo por derechos de reposición de Licencia Tarjetón tipo "B"	
Por dos años	\$479.75
Por tres años	\$719.60

Los costos de Cursos de Capacitación, Evaluación Médica Integral y Evaluación Teórico - Práctica serán validados e informados por la Secretaría de Transportes y Vialidad a través del módulo de expedición de licencia tarjetón "La Virgen" una vez que se reanude el servicio.

OCTAVA.- La expedición de la Licencia tipo "B" para Operadores de Taxi reinicia en el módulo de la Secretaría de Transportes y Vialidad denominado "La Virgen" que se ha instalado en Blvd. de La Virgen y Canal Nacional S/N, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, a partir del día 2 de febrero del 2004.

NOVENA.- El horario de atención será de las 8:00 a las 17:00 Hrs

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente Aviso en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de enero del 2004 .

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)
JULIETA GALLARDO MORA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** México, la Ciudad de la Esperanza.- **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

FERNANDO HIRAM ZURITA JIMÉNEZ, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3°, 4°, fracciones V y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que en los lineamientos Primero y Segundo del Acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de cada Dependencia.

III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como a garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se ubica en Av. Mosqueta Número 140, 1er. piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

SEGUNDO.- Se designa como encargada de la misma a la Lic. Gabriela Alejandra Ortiz Valdés, adscrita a la Subdirección Jurídica de la misma Entidad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 15 de enero del 2004.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FERNANDO HIRAM ZURITA JIMÉNEZ

(Firma)

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria 01

Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los capítulos 3º y 4º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de limpieza a oficinas, que realiza esta Jefatura de Gobierno.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para <u>Adquirir bases</u>	Junta de <u>Aclaraciones</u>	Acto de Presentación y <u>Apertura de Sobres</u>	Acto de Fallo
30001132-01-04 Servicio de Limpieza a Oficinas	\$ 1,200.00	29/Enero/2004	30/Enero/2004 10:00 horas	6/Febrero/2004 10:00 Horas	12/Febrero/2003 10:00 Horas
Servicio	Descripción				Periodo
01	Servicio de Limpieza a Oficinas de la Jefatura de Gobierno del D.F. y la Dirección General de Comunicación Social				del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 2004.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución No. 2, 2º piso, oficina 213, Col. Centro, C.P. 06068, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:30 horas, teléfono 5512-0085 (fax), 5522-28-55 Ext. 121, y 5518-11-00 Ext. 1264.

Todos los actos inherentes posteriores a esta licitación se celebrarán en el domicilio antes señalado.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional, peso mexicano.

No se otorgará anticipo alguno en esta licitación Pública.

El pago de las bases en esta Dependencia se efectuará mediante cheque certificado o de caja en moneda nacional a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Condiciones de pago para esta licitación: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, en la dirección de la Convocante.

La prestación del servicio objeto de esta licitación, se efectuará en el domicilio de la Convocante, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

México D.F., A 27 de Enero de 2004.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

Rubrica

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

Administración Publica del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación publica nacional, conforme a lo siguiente: Terminación de 5 Espacios Educativos en planteles de nivel básico y medio básico, Conservación y Mantenimiento a 9 planteles de nivel primaria, Recolección nocturna de basura en 72 tiradores clandestinos de 22 colonias que se encuentran dentro del perímetro delegacional, Suministro y colocación de 140 luminarias en calles con camellón y líneas de distribución de energía eléctrica y Poda integral de árboles de 15.10 a 20 m. de altura en las colonias, dentro del Perímetro Delegacional.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-009-04	Terminación de 5 espacios educativos en planteles de nivel básico y medio básico, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			23/02/04	22/05/04	\$1'500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-009-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	04/02/04 14:30 hrs.	03/02/04 09:00 hrs.	02/02/04 09:00 hrs.	10/02/04 09:00 hrs.	12/02/04 09:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-010-04	Conservación y Mantenimiento a 09 planteles de nivel primaria, ubicados dentro del Perímetro Delegacional			23/02/04	22/05/04	\$850,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-010-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	04/02/04 14:30 hrs.	03/02/04 10:00 hrs.	02/02/04 09:00 hrs.	10/02/04 10:30 hrs.	12/02/04 10:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-011-04	Recolección nocturna de basura en 72 tiraderos clandestinos de 22 colonias que se encuentran dentro del perímetro delegacional.			23/02/04	22/05/04	\$850,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-011-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	04/02/04 14:30 hrs.	03/02/04 11:00 hrs.	02/02/04 10:00 hrs.	10/02/04 12:00 hrs.	12/02/04 12:00 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-012-04	Suministro y colocación de 140 luminarias en calles con camellón y líneas de distribución de energía eléctrica, ubicadas dentro del perímetro delegacional.			23/02/04	22/05/04	\$500,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-012-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	04/02/04 14:30 hrs.	03/02/04 12:00 hrs.	02/02/04 10:00 hrs.	10/02/04 13:30 hrs.	12/02/04 13:30 hrs.

Numero de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
30001123-013-04	Poda integral de árboles de 15.10 a 20 m. de altura en diversas colonias, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional			23/02/04	22/05/04	\$300,000.00
No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001123-013-04	\$1,800.00 Costo en compranet : \$1,500.00	04/02/04 14:30 hrs.	03/02/04 13:00 hrs.	02/02/04 10:00 hrs.	10/02/04 15:00 hrs.	12/02/04 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional con recursos autorizados mediante oficio de autorización previa signado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SE/595/03, de fecha 16 de Diciembre de 2003.

Con fundamento en el artículo 34, tercer párrafo, de la Ley, fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en su quinta sesión extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. TE, colonia Gabriel Ramos Millán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 9:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante ultima declaración fiscal anual del ejercicio 2002 y declaraciones fiscales parciales de 2003), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros de 2003, firmados por contador publico externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador, escritura constitutiva y modificaciones (original y copia); en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que debe presentarse; manifestación por escrito de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1. Los documentos indicados en el punto 1 según sea el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A-2; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.

3.- La forma de pago de las bases se hará

3.1.- En el caso de adquisición directa en la caja de las oficinas de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Delegación Iztacalco, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **“Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevaran a cabo en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F. los días y horas indicados anteriormente.

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevaran a cabo en la sala de juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicadas en Av. Río Churubusco y Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, código postal 08000 Delegación Iztacalco D.F., los días y horas indicadas anteriormente

7.- Se otorgara un anticipo de 10% (diez por ciento) para inicio de obra y un 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

10.- Ninguna de las partes del trabajo podrán ser objetos de asociación o subcontratación, en los términos del artículo 47 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

11.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a las obras similares a las descritas en la licitación correspondiente y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación publica, y el requisito para las empresas participantes en poda integral de árboles para la licitación 30001123-013-04 será el siguiente: Deberán estar certificados por la Asociación Mexicana de Arboricultura, y la Secretaria del Medio Ambiente, así como cumplir con los materiales autorizados por la Secretaria del Medio Ambiente para realizar dichos trabajos, debiendo incluir dentro de la propuesta técnica certificación, así como copia de la misma.

12.- Los interesados deberán considerar que, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

13.- La Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, efectuara el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulara el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato del concursante, cuya propuesta resulte solvente al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que presente la propuesta cuyo precio sea el mas bajo.

14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F. a 27 de Enero de 2004.

C. Sergio Aníbal Martínez Sánchez
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
rubrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 001

Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Autopatrullas con equipo adicional integrado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-001-2004	\$2,500.00	29/1/2004 14:00 hrs.	30/1/2004 11:00 hrs.	03/2/2004 11:00 hrs.	06/2/2004 18:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800160	Autopatrulla con equipo adicional integrado	15	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 57-68-32-77 ext. 118, los días 27, 28 y 29 de enero de 2004, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal ó Secretaria de Finanzas ó Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Ubicada en el nivel sótano del edificio delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el Campamento de Mantenimiento de Vehículos, sito en Juan Pardavé No. 113, Col. Magdalena Mixiuhca, el día 27 de febrero de 2004 de las 10:00 a las 13:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.

(Firma)

México, Distrito Federal, 27 de enero de 2004.

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración
Rúbrica.

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación en condiciones de hidratación adecuada, en el bordo perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, áreas forestadas y caballerizas en la Zona Federal del Lago de Texcoco					23/02/2004	30/06/2004	\$ 330,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-020-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	30/01/2004	06/02/2004 12:30 HRS.	03/02/2004 10:30 HRS.	13/02/2004 10:00 HRS	17/02/2004 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación en condiciones de hidratación en los caminos de supervisión, barreras forestales y áreas de influencia en la Zona Federal del Lago de Texcoco					23/02/2004	30/06/2004	\$ 500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-021-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	30/01/2004	06/02/2004 14:00 HRS.	03/02/2004 12:00 HRS.	13/02/2004 12:00 HRS	17/02/2004 13:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Carga, Acarreo y Riego de Agua tratada en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente en Áreas en Proceso de Saneamiento					23/02/2004	31/12/2004	\$ 900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-022-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	30/01/2004	06/02/2004 17:00 HRS.	03/02/2004 11:00 HRS.	13/02/2004 14:00 HRS	17/02/2004 17:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Impermeabilización de camino entre la macrocelda VI y macrocelda VII con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco					01/03/2004	30/04/2004	\$ 1'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-023-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	03/02/2004	10/02/2004 10:00 HRS.	06/02/2004 10:30 HRS.	18/02/2004 10:00 HRS	23/02/2004 10:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales Mediante la Técnica de Relleno Sanitario en la IV Etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Frente A, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco					01/03/2004	31/12/2004	\$ 10,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-024-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	03/02/2004	10/02/2004 15:00 HRS.	06/02/2004 12:00 HRS.	18/02/2004 12:00 HRS	23/02/2004 13:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Operación de la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales Mediante la Técnica de Relleno Sanitario en la IV Etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Frente B, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco					01/03/2004	31/12/2004	\$ 8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-025-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	03/02/2004	10/02/2004 17:00 HRS.	06/02/2004 11:00 HRS.	18/02/2004 14:00 HRS	23/02/2004 17:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable

Impermeabilización de camino entre la macrocelda V y macrocelda III con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco					01/03/2004	30/04/2004	Requerido \$ 1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-026-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	03/02/2004	11/02/2004 10:30 HRS.	06/02/2004 14:00 HRS.	19/02/2004 10:00 HRS	24/02/2004 12:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Impermeabilización de camino entre la macrocelda V y macrocelda VIII con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco					01/03/2004	30/04/2004	\$ 1'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-027-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	03/02/2004	11/02/2004 12:30 HRS.	06/02/2004 16:00 HRS.	19/02/2004 12:00 HRS	24/02/2004 14:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización previa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SE/002/2004 de fecha 05 de enero del 2004.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84.

1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

- a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
 - c) Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley
- 1.2 Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero de 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, y 1.2 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3 La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4 La visita de obra de las presentes licitaciones, no es obligatoria; si se requiere, podrá llevarse a cabo en: Las oficinas que ocupan la residencia de operaciones de la IV Etapa del Sitio de disposición final Bordo Poniente, localizado en el kilómetro 2.5 de la Autopista Peñón - Texcoco.
- 5 La junta de aclaraciones para las licitaciones de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 6 Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
- 7 Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregaran a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
- 8 Para los trabajos de las presentes licitaciones No se otorgará anticipo alguno.
- 9 Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 10 La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
- 11 Para las licitaciones 30001046-023, 026 y 027-2004 se podrá subcontratar la parte de la obra correspondiente a la instalación de geomembrana, y para las licitaciones 30001046-020, 021, 022, 024 y 025-2004, no se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- 12 Los interesados en la(s) licitación(es) 30001046-020, 021 y 022-2004, deberán comprobar experiencia en: Carga y acarreo de líquidos en camión tipo pipa y para la(s) licitación(es) 30001046-023, 024, 025, 026 y 027-2004, deberán comprobar experiencia en: Movimiento de tierras, manejo de personal e impermeabilización. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estas licitaciones públicas.
- 13 La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

(Firma)

México, Distrito Federal 27 de enero del 2004

RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

OBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3, inciso "A" fracción I, 23, 24 inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de Mantenimiento Menor en el Hospital General de Xoco, trabajos de Impermeabilización de azoteas, así como trabajos de mantenimiento a drenajes en diferentes Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud del D.F. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001122-012-04	\$ 2,000.00 en CompraNET \$ 1,900.00	29/01/2004 10:00 a 14:00 hrs.	30/01/2004 10:00 hrs.	02/02/2004 9:30 hrs.	09/02/2004 09:30 hrs.	11/02/2004 09:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de mantenimiento menor en el Hospital General de Xoco de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.	16/02/2004	30/04/2004	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001122-013-04	\$ 2,000.00 en CompraNET \$ 1,900.00	29/01/2004 10:00 a 14:00 hrs.	30/01/2004 10:00 hrs.	02/02/2004 11:30 hrs.	09/02/2004 11:30 hrs.	11/02/2004 11:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de mantenimiento consistentes en Impermeabilización de azoteas en 10 Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.	16/02/2004	16/05/2004	\$ 1'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-014-04	\$ 2,000.00 en CompraNET \$ 1,900.00	29/01/2004 10:00 a 14:00 hrs.	30/01/2004 10:00 hrs.	02/02/2004 13:30 hrs.	09/02/2004 13:30 hrs.	11/02/2004 13:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de mantenimiento consistentes en: Limpieza, Desazolve y Reparaciones menores en las redes de drenaje de 25 Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.	16/02/2004	16/05/2004	\$ 1'700,000.00

- Los casos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictámenes números: 01/1ra. Ord./04, 02/1ra. Ord./04 y 03/1ra. Ord./04 en la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2004.
- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>, mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
 - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
 - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
 - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.
 - d) Copia de la declaración fiscal del ejercicio 2003 y de los estados financieros auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - e) Experiencia técnica: Para las Licitaciones Nos. 3000122-012-04, 30001122-013-04 y 30001122-014-04, se requiere una experiencia de cuando menos tres (3) años en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para cada Licitación, ejecutados en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003 (no se aceptarán subcontratos).
 - f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.
- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
- Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.

- Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
- Anticipos: **No se otorgarán Anticipos.**
- Subcontratación: no se subcontratará.
- Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
- **NOTAS:**
- Antes de efectuar el pago, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
- El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 27 de Enero de 2004

Rúbrica

(Firma)

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Directora General de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPTRALIR)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los prestadores de servicios que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 del mismo ordenamiento, a participar en la Licitación Pública Nacional numero 30001093-001-04 para la contratación de los servicios hospitalarios a Jubilados y Derechohabientes de “IDA”, en apego a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la “Captralir” en su 1ª Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2004, y de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas Técnica-Legal, Administrativa y Económica	Emisión de fallo
30001093-001-04	En Convocante \$2,000.00 En CompraNET \$1,800.00	30/01/2004	02/02/2004	04/02/2004	11/02/2004
Descripción del Servicio		Cantidad	Unidad de Medida	Moneda de Cotización	Idioma para presentar las Propuestas
Servicios hospitalarios médico-quirúrgicos, farmacéuticos, artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos para los Jubilados y Derechohabientes de la Extinta Industrial de Abastos.		01	Contrato	Peso Mexicano	Español

- La licitación se realizará de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la calle de Castilla Número 186 3er. piso, Colonia Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en un horario de 09:00 a 15:00 Hrs. y en el Sistema CompraNET: <http://compranet.gob.mx>.
- La forma de pago en la Convocante será mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja de una institución bancaria local a nombre de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y deberá efectuarse en la Caja General, ubicada en la P.B. de la calle de Castilla número 186 Colonia Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
- En CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo pagarse en cualquier sucursal de Banca Serfin, S.A., a la Cuenta número 65501034691, Sucursal 5685, a nombre de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Convocante, ubicada en Castilla número 186, 4º piso, Colonia Álamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día 02 de febrero de 2004 a las 12:00 horas.
- La apertura de propuestas legal-administrativa técnica y económica se efectuará el día 04 de febrero de 2004 a las 10:00 horas.
- La emisión de fallo se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2004 a las 12:00

MÉXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2004
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. MA. ELENA LEGORRETA SANTOS
(Firma)

Gobierno del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
AVISO DE CANCELACION DE CONVOCATORIA

<u>CONVOCATORIA</u> 002		<u>CANCELACION</u> 1	
No. DE GACETA OFICIAL Y PAGINA		UBICACIÓN EN DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
No. 5 PAGINAS 9, 10 y 11		CONVOCANTE EN PRIMERA PLANA LOS CONCURSO 30001123-004, 005, 006, 007 Y 008-04.	20/01/04
Por este medio se les notifica a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional No. 30001123-004, 005, 006, 007 Y 008-04, que ha sido cancelada, debido a que no fue posible ingresar en tiempo dicha Publicación en el Diario Oficial, tal y como lo marca el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			

MÉXICO, D.F., 27 DE ENERO DE 2004

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
C. SERGIO ANÍBAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

WILLIAMS GAS PIPELINE MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Williams Gas Pipeline México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2003.
(cifras en pesos)

Activo		
Efectivo		\$ 56,635.00
Activo Total		\$ 56,635.00
Pasivo		
Pasivo total		\$ 0.00
Capital Contable		
Capital Social	\$ 50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 0.00	
Resultado del ejercicio de liquidación	\$ 6,635.00	
Total capital contable		\$ 56,635.00
Total pasivo y capital		\$ 56,635.00

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

Liquidador
(Firma)

C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez
Rúbrica

REPUESTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada: **REPUESTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.**, se convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, el próximo viernes 20 de Febrero de 2004, a las 12.00 hrs., en el domicilio de la sociedad, ubicado en Ave. H. Congreso de la Unión No. 213, Colonia Merced Balbuena, C.P. 15810 en México, D.F., en la que se tratarán y resolverá sobre los puntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Consejo de Administración, en relación con las actividades de la sociedad, por los ejercicios concluidos los días 31 de diciembre de 1999, 2000, 2001 y 2002.
- 2.- Presentación de los estados financieros practicados a la sociedad, por los ejercicios concluidos los días 31 de diciembre de 1999, 2000, 2001 y 2002
- 3.- Informe del Comisario.
- 4.- Distribución de Utilidades.
- 5.- Autorización para transmitir acciones.
- 6.- Renuncia de Consejeros y conformación del Consejo de Administración.
- 7.- Designación del Comisario.
- 8.- Emolumentos al Consejo de Administración y al Comisario.
- 9.- Otorgamiento de poderes.
- 10.- Autorización.

México, D.F., Enero 5, 2004.

(Firma)

SR. ALBERTO SOTO MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SANIRENT DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

ACTIVO	2003	PASIVO	2003
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	303,373	PROVEEDORES	1,245,519
CLIENTES	3,998,090	PROVISIONES DE IMPUESTOS Y PTU	462,738
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,865,867	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1,318,465
OTROS CIRCULANTES	339,486		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	6,506,817	TOTAL PASIVO SIN COSTO	3,026,722
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	22,941,684	PRESTAMOS INTERCOMPAÑIAS	4,980,390
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-14,253,223	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
INVERSIONES	257,560	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	4,980,390
TOTAL ACTIVO FIJO	8,946,021	TOTAL PASIVO	8,007,112
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	15,638	CAPITAL SOCIAL	4,090,105
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	13,469	RESERVA LEGAL	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	29,107	RESULTADO DE EJERC. ANT.	3,822,476
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	29,703
		EFFECTO ACUM. DE ISR DIFERIDO	-532,487
		EXC. O INS. EN LA ACTUALIZACION	65,035
		TOTAL CAPITAL	7,474,832
TOTAL ACTIVO	1,5481,944	TOTAL PASIVO + CAPITAL	15,481,944

(Firma)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**PRIMERA CONVOCATORIA**

SE CONVOCO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SANIRENT DEL NORTE, S.A. DE C.V. PARA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LAS ONCE 11 HORAS, DEL DIA 20 DE ENERO DEL 2004 EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD.

ORDEN DEL DIA

- I. INSTALACION DE ASAMBLEA.
- II. PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
- III. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION DE LA FUSION DE LA COMPAÑÍA "SANI DE CHIHUAHUA" S.A. DE C.V., EN "SANIRENT DEL NORTE", S.A. DE C.V.
- IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.
- V. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

MEXICO, D.F., A 09 DE ENERO DEL 2004.

LIC. JORGE VILLALPANDO OCHOA

RUBRICA.

(Firma)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**PRIMERA CONVOCATORIA**

SE CONVOCO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SANI DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. PARA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LAS ONCE 11 HORAS, DEL DIA 20 DE ENERO DEL 2004 EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD.

ORDEN DEL DIA

- VI. INSTALACION DE ASAMBLEA.
- VII. PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
- VIII. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION DE LA FUSION DE LA COMPAÑÍA "SANI DE CHIHUAHUA" S.A. DE C.V., EN "SANIRENT DEL NORTE", S.A. DE C.V.
- IX. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.
- X. REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

MEXICO, D.F., A 09 DE ENERO DEL 2004.

LIC. JORGE VILLALPANDO OCHOA

RUBRICA.

(Firma)

SANI DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

ACTIVO	2003	PASIVO	2003
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	2,680,761	PROVEEDORES	
CLIENTES	648,785	PROVISIONES DE IMPUESTOS Y PTU	275,235
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		OTROS PASIVOS CIRCULANTES	
OTROS CIRCULANTES			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	3,329,546	TOTAL PASIVO SIN COSTO	275,235
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
MAQUINARIA Y EQUIPO		PRESTAMOS INTERCOMPAÑIAS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
INVERSIONES	65,875	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	
TOTAL ACTIVO FIJO	65,875	TOTAL PASIVO	275,235
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA		CAPITAL SOCIAL	4,791,577
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		RESERVA LEGAL	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DE EJERC. ANT.	-1,962,470
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	620,610
		EFFECTO ACUM. DE ISR DIFERIDO	-329,531
		EXC. O INS. EN LA ACTUALIZACION	
		TOTAL CAPITAL	3,120,186
TOTAL ACTIVO	3,395,421	TOTAL PASIVO + CAPITAL	3,395,421

(Firma)

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

Activo	(Pesos)	
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo en caja y bancos	\$	64,344,481
Cuentas y Documentos por Cobrar		387,767,060
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas		13,797,261
Inventarios		492,884,486
Pagos Anticipados		23,003,065
ISR por Recuperar		92,753,887
Total de activo circulante		1,074,550,229
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
Depreciación acumulada		832,400,346
		(305,887,805)
Total inmuebles, maquinaria y equipo		526,512,540
Marcas		
Amortización acumulada		797,781,126
		(180,605,263)
Total marcas		617,175,863
OTROS ACTIVOS		186,602,549
Total activo		\$ 2,404,841,181
<u>Pasivo y capital Contable</u>		
PASIVO CIRCULANTE:		
Proveedores	\$	73,441,402
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar		189,944,530
Cuentas por pagar por Arrendamiento puro		14,679,154
Cuentas por pagar a compañías afiliadas		1,091,216,836
Total pasivo circulante		1,369,281,922
PASIVO A LARGO PLAZO:		
Impuestos diferidos		275,039,521
I.S.R. por pagar		909,661
Cuentas por pagar por Arrendamiento puro		14,344,336
Total pasivo largo plazo		290,293,518
Total pasivo		1,659,575,441
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social	80,699,000	
Capital social Rev. B-10	1,477,103,828	1,557,802,828
Reserva legal	1,582,974	
Reserva legal Rev. B-10	65,695,845	67,278,819

Utilidades acumuladas	621,506,998
Utilidad neta del ejercicio	974,221
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	(1,502,297,126)
Total capital contable	<u>745,265,741</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,404,841,181</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que estos datos son reales y corresponden a las cifras tomadas de los registros contables de la empresa a la fecha indicada"

(Firma)

CED. PROF. 3252619
C.P. Roberto Uscanga T.

NOVARTIS DE MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 NOVIEMBRE DE 2003.

	(Pesos)
Intereses ganados	\$ 62,877,227
Intereses pagados	(88,476,299)
Fluctuación Cambiaria	<u>22,269,274</u>
Resultado Integral de Financiamiento	(3,329,798)
Gastos de administración	<u>780,305</u>
Utilidad (Pérdida) de operación	(4,110,103)
Otros gastos e ingresos Netos	(638,430)
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	<u>\$ (3,471,673)</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que estos datos son reales y corresponden a las cifras tomadas de los registros contables de la empresa a la fecha indicada"

(Firma)

CED. PROF. 3604609
C.P. Ramón Zapata Gómez

NOVARTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

<u>Activo</u>	(Pesos)
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 5,465,766
Inversiones en valores de inmediata realización	468,800,000
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	703,000,115
ISR (pagos provisionales)	14,051,649
Total de activo circulante	<u>1,191,317,530</u>
INVERSIONES EN ACCIONES DE COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	921,806,272
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	849,006
VALUACION DE VALORES A FUTUROS FORWARDS	45,630,000
Total activo	<u>\$ 2,159,602,808</u>
<u>Pasivo y capital Contable</u>	
PASIVO CIRCULANTE:	
Impuestos por pagar	\$ 77,057
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	675,220
Cuentas por pagar a compañías afiliadas	749,589,365
Total pasivo circulante	<u>750,341,642</u>
VALUACION DE VALORES A FUTURO FOWARDS	43,828,000
PRESTAMOS BANCARIOS	804,093,373
PASIVO A LARGO PLAZO	
Impuesto Sobre la Renta por pagar (CUFIN reinvertida)	<u>839,698</u>
Total Pasivo	<u>1,599,102,713</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	205,000,000
Reserva legal	4,873,885
Resultados de ejercicio anteriores	30,541,585
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	(3,471,673)
Superávit por participación en compañías subsidiarias	143,136,111
Insuficiencia en la actualización neta del capital contable	180,420,187
Total capital contable	<u>560,500,095</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 2,159,602,808</u>

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que estos datos son reales y corresponden a las cifras tomadas de los registros contables de la empresa a la fecha indicada"

(Firma)

CED. PROF. 3604609
C.P. Ramón Zapata Gómez

**NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS.****Por el período comprendido del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2003.**

	(Pesos)
Ventas Netas	\$ 2,753,410,591
Costo de ventas	<u>(1,331,279,532)</u>
Utilidad (Pérdida) bruta	1,422,131,059
Gastos de operación	<u>(1,394,712,567)</u>
Utilidad (Pérdida) de operación	27,418,491
Fluctuación cambiaria	(14,266,504)
Costo integral de financiamiento	(56,780,603)
Otros gastos e ingresos Netos	<u>42,108,680</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos	(1,519,936)
Impuesto sobre la renta	31,611,000
Impuesto Diferido	<u>(29,116,843)</u>
Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio	\$ (974,221)

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que estos datos son reales y corresponden a las cifras tomadas de los registros contables de la empresa a la fecha indicada"

(Firma)

C.P. Roberto Uscanga T.
CED. PROF. 3252619

**NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSIÓN

En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el acuerdo de fusión entre “NOVARTIS FARMACEUTICA”, S.A. DE C.V., como fusionante que subsiste Y “NOVARTIS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., como fusionada que desaparece de conformidad con los acuerdos tomados por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “NOVARTIS FARMACEUTICA”, S.A. DE C.V., y de “NOVARTIS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., ambas de fecha 19 de Diciembre de 2003.

Se resolvió la fusión bajo las siguientes bases:

1. Los Balances Generales de las dos sociedades, al 30 de Noviembre de 2003, son los que se tomaron como base para acordar fusionarse, mismos que en este acto se publican. No obstante lo anterior, las partes reconocen que las cifras que se toman como base, presentarán variaciones debido a la operación de las sociedades y/o el dictamen que emitan los auditores externos por el ejercicio correspondiente a 2003 y el que culmina el 31 de marzo de 2004.
2. **La fusión surtirá efectos precisamente a partir del último minuto del día treinta y uno de marzo de Marzo de 2004 o a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, solo en caso de que esta última sea posterior.**
3. Para los efectos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que la fusión surta efectos a partir del último minuto del día 31 de Marzo de 2004 o a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos sobre fusión respectivos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, las partes han pactado obligarse a realizar el pago inmediato de cualquier deuda que pudiera existir a favor de cualquier acreedor de NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. de C.V., que resultare y que a partir de la fecha de esta Asamblea, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente acreedores o establecer las condiciones para continuar con ellas con la sociedad fusionante acordándolo con los acreedores;
4. NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., se subrogará como acreedor y como deudor, según sea el caso, en todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. fuere parte y/o tuviere derechos a su favor u obligaciones a su cargo, observándose al efecto las siguientes reglas:
 - a) Los activos fijos que NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tenga en el momento de la fusión se traspasarán a su costo, de adquisición, con depreciación o amortización acumulada;
 - b) NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., traspasará a NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., todos sus activos tangibles o intangibles así como todos sus derechos y obligaciones adquiridas o contraídas por cualquier acto jurídico, en transmisión universal, como se ha dejado dicho;
 - c) NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., hará suyos los compromisos, pasivos y demás obligaciones que tuviere NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y se obliga a pagarlos en los términos, plazos y demás condiciones pactadas por la sociedad fusionada;
 - d) En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pactando todas las deudas de NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para darlas por vencidas anticipadamente y serán pagadas al momento en que sea requerido por los acreedores o establecer las condiciones para continuar con ellas con la sociedad fusionante acordándolo con los acreedores. Siendo éste el mecanismo para llevar a cabo la extinción de su pasivo
 - e) Los asuntos en que NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. sea parte, y se encuentren en trámite, se continuarán por NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.;

- f) La cuenta de capital de NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y las demás que aparezcan en su balance, al 31 de Marzo de 2004, se transferirán a NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
- g) Se realizarán todos los actos necesarios a efecto de obtener el consentimiento de los acreedores que en su caso existieren, de NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para la aceptación de la fusión, objeto de este convenio, ello en perjuicio de dar por vencidas anticipadamente en su caso, las obligaciones con terceros a cargo de la sociedad fusionada.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2004.

(Firma)

Lic. JESÚS ORIGEL GUERRERO

Secretario del Consejo de Administración de

NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. de C.V. y de NOVARTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OBJECTIVE SYSTEMS INTEGRATORS, S.A. de C.V.

Balance final al 22 de octubre de 2003

(cifras en pesos)

Activos		Pasivos	
		Total Pasivos	-
		Total Capital Contable	-
Total de Activo	-	Suma Pasivo y Capital	-

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., A 23 de octubre de 2003

(Firma)

Carlos Alberto Estrada González
Liquidador

ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE (DEFICIENCIA EN EL)	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	571,376	CUENTAS POR PAGAR	16,393
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	16,393
CUENTAS POR COBRAR	32,631		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	54,602	CAPITAL CONTABLE	
		(DEFICIENCIA EN EL)	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	658,609	CAPITAL SOCIAL	5,277,815
		DÉFICIT	(4,635,598)
		TOTAL DE DEFICIENCIA EN EL CAPITAL	
		CONTABLE	642,217
TOTAL ACTIVO	658,609	TOTAL	658,609

(Firma)

María del Socorro Malpica Campos
Liquidador

SERVICIOS DE ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 200

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE (DEFICIENCIA EN EL)	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	20,448	CUENTAS POR PAGAR	79,283
		TOTAL PASIVO CIRUCLANTE	79,283
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	41,168	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	587,458
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR	1,042	DÉFICIT	(604,083)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(16,625)
	62,658	TOTAL	62,658
TOTAL ACTIVO			

(Firma)

María del Socorro Malpica Campos
Liquidador

ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003

ACTIVO
CIRCULANTE

CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES EMPLEADOS	0.00
INVENTARIOS	0.00
ACCIONISTAS	7,200.00
Cuenta de liquidación	7,200.00

TOTAL CIRCULANTE 7,200.00

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA.	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00

TOTAL FIJO 0.00

TOTAL ACTIVO 7,200.00

PASIVO
CIRCULANTE

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00

TOTAL PASIVO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	3,500.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	2,500.00
RESERVA LEGAL	1,200.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

TOTAL CAPITAL 7,200.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL 7,200.00

(Firma)
FIRMA
C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ
LIQUIDADOR

ZAPATERIA ARCA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003

ACTIVO
CIRCULANTE

CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES EMPLEADOS	0.00
INVENTARIOS	0.00
ACCIONISTAS	7,800.00
Cuenta de liquidación	7,800.00

TOTAL CIRCULANTE 7,800.00

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE EXHIBICIÓN Y VTA.	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00

TOTAL FIJO 0.00

TOTAL ACTIVO 7,800.00

PASIVO
CIRCULANTE

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00

TOTAL PASIVO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	6,500.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
RESERVA LEGAL	1,300.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00

TOTAL CAPITAL 7,800.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL 7,800.00

(Firma)
FIRMA
C.P. JAVIER DELGADO GONZALEZ
LIQUIDADOR

GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2003

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00	SUMA PASIVO	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CAPITAL SOCIAL	10,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	10,000.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

LIQUIDADOR

RODAJI MODA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL AL 8 DE OCTUBRE DEL 2003

ACTIVO		PASIVO	
		SUMA PASIVO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	100,000.00
		SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

LIQUIDADOR

COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos de lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas, para que asistan a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el 13 de febrero de 2004 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda, de conformidad con el artículo 191 de la propia Ley, en sus oficinas ubicadas en la calle de Arenal No. 550, Cuarto piso, en la Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020 de esta Ciudad, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil tres, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II.- En su caso, nombrar al Consejo de Administración y Comisarios.

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.

IV.- Designación de delegados especiales de la asamblea

Para que los Accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Administración de la Sociedad por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para que la Asamblea se verifique.

También podrán depositarlas en el Banco de México, Sociedad Anónima; y en cada caso en lugar de los títulos de las acciones, depositarán en la Administración de la Sociedad, con la mínima anticipación de dos días, los certificados expedidos por la Institución de Crédito en donde se haya efectuado el depósito.

México, D.F., a 20 de enero de 2004

(Firma)

LIC. ALBERTO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O .**MEGA POWER S.A. DE C.V.**

En los autos del expediente 384/2003, relativo a las diligencias de CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO, promovido por ALAMCENADORA GOMEZ S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dicto un acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, en el que se tienen por presentados a ANGEL G. GAMBOA Y PALMA en su carácter de apodeado de ALMACENADORA GOMEZ S.A. DE C.V., promoviendo DILIGENCIAS DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO, mismas que se ordenó notificar a MEGA POWER S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, haciéndole de su conocimiento que se le concede un término de CINCO DIAS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, quedando en la Secretaría "B" de este Juzgado a su disposición las copias simples exhibidas.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O .**INDUSTRIAS LIBA S.A. DE C.V.**

En los autos del expediente 360/2003, relativo a las diligencias de CANCELACION DE TITULO DE CREDITO, promovido por ALAMCENADORA GOMEZ S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dicto un acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, en el que se tienen por presentados a ANGEL G. GAMBOA Y PALMA en su carácter de apodeado de ALMACENADORA GOMEZ S.A. DE C.V., promoviendo DILIGENCIAS DE CANCELACION DE TITULO DE CREDITO, mismas que se ordenó notificar a INDUSTRIAS LIBA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, haciéndole de su conocimiento que se le concede un término de CINCO DIAS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, quedando en la Secretaría "B" de este Juzgado a su disposición las copias simples exhibidas.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** JZDO: 34o Civil.- NO. EXP. 7/2003.- SRIA. "B".)

E D I C T O .

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE TITULO DE CREDITO, promovido por ALMACENADORA GOMEZ. S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, el C. Juez TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, mediante auto dictado con fecha ocho de enero del dos mil tres, ordenó con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44, 45 y demás relativos de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, NOTIFICAR la presente solicitud a COMERCIALIZADORA PALLARES, S.A. DE C.V. , por conducto de su Representante Legal, corriendole traslado con las copias simples exhibidas para que dentro del término de CINCO DIAS manifieste lo que a su derecho convenga. quedando a disposicion de dicha demandada las copias de traslado en la Secretaria para que las recoja previa identificación.

México, D.F. a 8 de octubre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. FAUSTO VAZQUEZ APARICIO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES
CONSECUTIVAS.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** JUZGADO 24 DE LO CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP:0008/2003)

E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por ALMACENADORA GÓMEZ S.A. DE C.V, expediente número 0008/2003, el C. Juez dicto los autos que a la letra y en lo conducente dicen:

--- México, Distrito Federal a veinte de enero del dos mil tres. Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese el expediente número 0008/2003, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno. Se tiene a **ÁNGEL G. GAMBOA Y PALMA como apoderado de ALMACENADORA GÓMEZ S.A. DE C.V.**, personería que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que acompaña, promoviendo la **CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO NÚMERO 084651 que ampara la cantidad de \$8,203,549.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se admite a tramite, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en tal virtud mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, hágase del conocimiento a **CONTACTOS UNIVERSALES INCORPORADOS S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado **ALVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ**, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY. FE.

--- México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide y atento a que se ignora el domicilio de **CONTACTOS UNIVERSALES INCORPORADOS, S.A. DE C.V.** no obstante de haberse agotado el informe a que se refiere el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en consecuencia y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificar a la persona moral aludida el auto de fecha veinte de enero del presente año y que obra en la foja 17, mediante su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de Gobierno del Distrito Federal. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. AGUSTÍN ISIDRO DOMÍNGUEZ ORTIZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL)

EDICTO.

DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PLAZAS VELAZQUEZ RAFAEL, en contra de ERNESTO GONZALEZ ARAGON R., EXPEDIENTE 684/99, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMPLEMENTADO CON EL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA DEL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.----- A sus autos el expedientillo con el que se da cuanta, para que surta los efectos legales a que haya lugar, y se pasa a proveer los dos escritos de fecha primero de septiembre de la parte actora como sigue: En cuanto al primer escrito, téngase por hechas las manifestaciones que expresa y en atención al estado procesal que guardan los autos, procédase a emplazar a juicio al demandado ERNESTO GONZALEZ ARAGÓN R., por medio de edictos que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con el término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, y quedado a su disposición las copias de traslado respectivas en la secretaría de este juzgado. En cuanto al segundo escrito expídase a costa de la actora copias simples de las constancias que señala, así como copias certificadas de las constancias a que se refiere con citación a la contraria, por el término de TRES DÍAS, para que adicione las que a su derecho convenga, previo pago correspondiente de las mismas, asimismo queda obligado el promovente a exhibir el recibo de pago de derechos correspondiente de inmediato con el apercibimiento que en caso de no hacerlo la tardanza de las copias certificadas que solicita, será su más estricta responsabilidad, dejando para tal efecto razón y firma de recibido que obre en autos, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. -----

México, Distrito Federal a 23 de septiembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal por TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL PUEBLA, PUE)

E D I C T O .

Disposición Juez Décimo segundo de lo Civil de Puebla, Capital. Expediente número 1390/92, ORDENA:

Se ordena sacar en remate EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en este juicio y que es UN EDIFICIO DE PRODUCTOS EN PROCESO SUSPENDIDO DE OBRA, UBICADO AVENIDA COPILCO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, ANTES NÚMEMRO DIECISÉIS COLONIA OXTOPULCO, DLELEGASCIÓN COYOACAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, propiedad de INMOBILIARIA GRUPO SERPA S.A. DE C.V. valuado en TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, a sea, la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, venta que se ordena anunciar mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro del termino de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico el Sol de Puebla y en las puertas de este Juzgado; toda vez que el inmueble sacado a remate se encuentra en la ciudad de México Distrito Federal , se ordena anunciar el remate en publica almoneda mediante edictos los cuales deberán ser publicados por el mismo término en el Diario oficial de esa ciudad , así como en el periódico de mayor circulación y en las puertas del juzgado correspondiente, así como se deberá hacer la publicación en la Tesorería del gobierno del Distrito Federal. Para que se hagan las posturas y pujas, se concede un término de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, venciendo dicho término a las DOCE HORAS DEL DÉCIMO DIA, quedando a la vista de los interesados el avalúo aprobado; haciendo del conocimiento de la parte demandada que puede liberar el bien inmueble embargado, haciendo el pago integro de las prestaciones reclamadas antes de que se declare fincado el remate.

Heroica Puebla de Zaragoza a Treinta de Septiembre de dos mil tres.

DILIGENCIARIA PAR ADSCRITO A ESTE JUZGADO DECÍMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. GRACIELA E. ALVAREZ ROJAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

AL C. REPRESENTANTE DE GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

En el juicio **Ejecutivo Mercantil** seguido ante este Juzgado por **ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** En contra de **GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.**, y No. de expediente **780/1998**, la C. juez Décimo de lo Civil ordeno se le requiera a la parte demandada haga pago de la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N., por concepto de suerte principal, intereses moratorios, ordinario y costas, apercibido que de no hacer el pago en el término de ocho días se dictará auto con mandamiento de embargo.

México, D.F., a 08 de Enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
(Firma)
LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLITIN JUDICIAL así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTOS.

En los autos relativos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, número 7/2002, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.** en contra de **PILAR ALTUNA CARDIN**, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a veintidós de octubre del dos mil tres.

"....con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070, 1392, 1394, 1396 del Código de Comercio, en relación con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, procédase a emplazar por edictos a la enjuiciada **PILAR ALTUNA CARDIN**, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días para hacer el pago u oponerse a la ejecución, quedando en la secretaría de acuerdos las copias de traslado correspondientes, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, ordenando se cite a las partes para oír sentencia de remate. Precisándole a la parte demandada, que de la misma forma el escrito correspondiente, deberá señalar bienes suficientes de su propiedad que garanticen el adeudo, apercibida que para el caso de no hacerlo, éste derecho pasara a la parte actora. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Haciendo del conocimiento de las partes que el Secretario de Acuerdos es el licenciado Raúl Calva Valderrama, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles que autoriza y da fe.

A 10 de Noviembre del 2003.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Continuación del Índice

<u>DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO MANUEL LUNA RUÍZ, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	16
<u>DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LICENCIADA CARMEN AÍDA BREMAUNTZ MONGE, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	17
<u>DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO JOSÉ CRUZ ESTRADA, REALIZADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	18
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
JEFATURA DE GOBIERNO	
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL</u>	19
DELEGACIÓN TLALPAN	
<u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA</u>	23
SECRETARÍA DE FINANZAS	
<u>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003</u>	24
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	
<u>AVISO A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA LICENCIA TARJETÓN PARA OPERADORES DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL</u>	27
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
<u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA</u>	29
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	30
<u>AVISO DE CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA, DELEGACIÓN IZTACALCO</u>	43
SECCIÓN DE AVISOS	
<u>WILLIAMS GAS PIPELINE MEXICO, S.A. DE C.V.</u>	44
<u>REPUESTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.</u>	44
<u>SANIRENT DEL NORTE, S.A. DE C.V.</u>	45
<u>SANI DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.</u>	46
<u>NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.</u>	48
<u>OBJECTIVE SYSTEMS INTEGRATORS, S.A. DE C.V.</u>	53
<u>ENERGÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u>	54
<u>ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.</u>	55
<u>ZAPATERIA ARCA, S.A. DE C.V.</u>	56
<u>GRUPO MULTISERVICIO ASTRO CONTROL, S.A. DE C.V.</u>	57
<u>RODAJI MODA, S.A. DE C.V.</u>	57
<u>COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.</u>	58
<u>EDICTOS</u>	59